

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.262 · 2026

LEY 11.262

Boletín Oficial, 4 de mayo de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.262

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Yeso Oeste, del Departamento La Paz de acuerdo a los siguientes límites y linderos: NOROESTE: por el límite Distrital y cauce de Arroyo Feliciano, desde el vértice 1 (30°59'31.77"S; 59°39'4.33"O) hasta el vértice 2 (30°52'5.44"S; 59°27'37.43"O) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población de El Quebracho, en parte con una zona sin jurisdicción local y el resto con el Centro Rural de Población de Estaquitas, todos pertenecientes al Distrito Feliciano; continua por el Arroyo Feliciano aguas arribas desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30°48'30.05"S; 59°20'2.97"O) en la desembocadura del Arroyo las Achiras, lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito Estacas; ESTE: coincidente con el límite Departamental en toda su extensión. Partiendo desde el vértice 3, por el cauce del Arroyo Las Achiras hasta la desembocadura del Arroyo Penco en el vértice 4 (30°54'12.69"S; 59°16'17.30"O). Continua con las siguientes rectas: rumbo S44°54'O de 909,30 metros; rumbo S42°39'O de 329,30 metros; rumbo S06°47'O de 380,40 metros; rumbo S41°59'E de 2715,60 metros y, finalmente, recta con rumbo S39°17'E de 1270,00 metros hasta el vértice 5 (30°58'6.50"S; 59°16'49.55"O) lindando con el Centro Rural de Población de Banderas, perteneciente al Departamento Federal. Continua, desde el vértice 5, por la recta con rumbo S61°41'O de 5827,00 metros hasta su intersección con el Arroyo del Yeso, luego por el cauce de dicho Arroyo hasta su intersección con línea S53°01'O de 1358,80 metros, continua por recta con rumbo S52°47'E de 2365,00 metros y recta N49°38'E de 367,70 metros donde alcanza nuevamente el Arroyo del Yeso; continua por el cauce del Arroyo mencionado- aguas arriba hasta el vértice 6 (31°3'24.73"S; 59°17'11.01"O). Sigue por recta con rumbo S79°19'E de 1104,00 metros desde el vértice 6 hasta su intersección con el Arroyo la Cañonera en el vértice 7 (31°3'31.38"S; 59°16'30.09"O), luego por el cauce de dicho Arroyo desde el vértice 7 hasta su desembocadura en el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 8 (31°6'33.77"S; 59°18'1.58"O), siendo todos coincidentes con el limite Departamental y linderos a una zona sin jurisdicción local del Distrito Achiras, perteneciente al Departamento Federal; SUROESTE: Coincidente con el limite Distrital en toda su extensión, que va por el Cauce del Arroyo Don Gonzalo y lindando, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°5'17.78"S; 59°22'50.20"O), con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaráz 1ro; desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°3'42.55"S; 59°28'36.84"O) lindando con la Comuna de Colonia Avigdor y, finalmente, desde el vértice 10 hasta el vértice 1 lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaráz 1ro.

ARTÍCULO 2°. De forma.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.262. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).